



Presidencia de la República  
Dirección Unidad Operativa de Contrataciones

DICTAMEN N° 46 /2024

Asunción, 31 de mayo de 2024

**Antecedentes:**

En el marco de lo establecido en el *Artículo 40, Numeral 2) Inciso c)* de la *Ley N° 7021/2022, "De Suministro y Contrataciones Públicas"*, y del *Artículo 34*, de su *Decreto Reglamentario N° 9823/2023*, esta Dirección Unidad Operativa de Contrataciones (DUOC), expone cuanto sigue:

*El Decreto N° 1272/2024, por el cual se declara de Interés Nacional el "Quincuagésimo Cuarto Periodo Ordinario de Sesiones de la Asamblea General De La Organización De Estados Americanos (OEA)", y se dispone Medidas de Coordinación Interinstitucional.*

*El Decreto N° 1283/2024, por el cual se designa Al Ministerio De Relaciones Exteriores como Institución Encargada de la Coordinación Nacional de la Presidencia Pro Tempore del Mercado Común Del Sur (MERCOSUR) y se disponen la Medidas de Coordinación Interinstitucional.*

**Marco legal**

*Ley N° 7021/2023, Artículo 40 Numeral 2) Inciso c)*

*Dto. Reglamentario N° 9823/2023 Artículo 34º*

Que, un evento de esta importancia conlleva un despliegue ceremonial y protocolar de gran envergadura el cual debe ser desarrollado en un breve plazo, en donde estarán presentes autoridades nacionales, miembros de gobiernos extranjeros, organismos y entidades internacionales y supranacionales.

Que, en este contexto la Entidad precisa la contratación de un **SERVICIO DE CEREMONIAL**, a fin de hacer frente a las necesidades de dicho evento, dado el tiempo limitado para la contratación de un servicio por la *Vía de la Licitación Pública Nacional* y teniendo en cuenta la naturaleza urgente de la situación, consideramos los procesos correspondientes a la *Contratación por la Vía de la Excepción*, en atención a lo establecido en el *Artículo 40, Numeral 2) Inciso c)* de la citada *Ley N° 7021/2022*, y del *Artículo 34*, de su *Decreto N° 9823/2023*, reglamentario de la citada norma, que entre otras cosas regula lo siguiente: *Inciso c): existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables...*. (Subrayado es nuestro).

  
Graciela Pérez de Zunini  
Directora de la U.O.C.  
Presidencia de la República



Presidencia de la República  
Dirección Unidad Operativa de Contrataciones

DICTAMEN N° 46 /2024

Que, así mismo el mencionado *Artículo 34*, del Decreto Reglamentario establece: Contratación por urgencia impostergradable: *“La urgencia impostergradable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos”*.

**Análisis técnico legal y justificación de la Vía de la Excepción.**

Que, en el presente *Dictamen* se expone detalladamente las circunstancias que justifican la contratación mediante el procedimiento por *Vía de la Excepción*, considerando que es un trámite administrativo de mayor celeridad, pertinente para casos de urgente necesidad tal como es el caso que nos ocupa, a los efectos de reducir los plazos y reglamentaciones formales, sin dejar entrever que el mismo proceso estará bajo el control pleno y efectivo de la *Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)* y la ciudadanía en general.

Que, en esta situación y atendiendo a las disposiciones contenidas tanto en la Ley N° 7021/2022, como en su *Decreto Reglamentario*, es imperiosa y necesaria la implementación de un proceso breve, de manera que resultaría imposible e inviable realizar una licitación por un proceso ordinario, debido a la premura del tiempo para la ejecución de los servicios objeto del llamado; *por lo tanto*, consideramos conveniente implementar el procedimiento de ***Contratación por la Vía de la Excepción con Difusión Previa***, adecuado estrictamente a las disposiciones legales expuestas en este presentación.

Al respecto, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Presidencia de la República, considera plenamente fundada la excepcionalidad en razón de los plazos perentorios en que se debe responder a dicha obligación, lo cual representa una necesidad probada, concreta objetiva e inmediata, tal como se prevé en la normativa transcripta anteriormente.

Considerando todos los antecedentes adjuntos se recomienda proceder al llamado de ***CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 1/2024, “SERVICIO DE CEREMONIAL PARA LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA), MERCOSUR Y OTROS”, EN CARÁCTER DE URGENCIA IMPOSTERGABLE, a ser convocado por el Gabinete Civil de la Presidencia de la República.***

  
Graciela Pérez de Zunini  
Directora de la U.O.C.  
Presidencia de la República



Presidencia de la República  
Dirección Unidad Operativa de Contrataciones

DICTAMEN N° 46 /2024

Por otra parte, destacamos que el proceso por *Vía De La Excepción* es de carácter abierto, en el cual podrán participar todas las empresas interesadas que reúnan las condiciones exigidas en el PBC, que serán establecidas por esta Convocante.

Que, teniendo en cuenta el plazo para la realización del evento (*26 de junio del corriente año*), una disposición de orden constitucional y tomando en consideración el Decreto supra mencionado, en el cual los actos y procedimientos a ser implementados, siendo los plazos determinantes a la imposibilidad de concretar un procedimiento de *Licitación Pública Nacional* que conlleva varios días de plazo para su ejecución plena; por lo que la *Vía de la Excepción* – en este caso abierto – con difusión previa en el portal de la DNCP y con análisis también previo del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) deviene procedente.

Estando probado que el Contrato debe ser ejecutado indefectiblemente el 26 de junio de 2024, en forma impostergable configurando una necesidad **concreta, objetiva e inmediata** de conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario mencionado.

Por lo que, en resumen, se recurre al procedimiento por la *Vía de la Excepción* por ser la única vía pertinente y legal establecida en la *Ley N° 7021/2022, Numeral 2) Inciso c)* para el caso que no se pueda llevar adelante una Licitación Pública Nacional, garantizando la participación de todas la empresas interesadas que cumplan con la exigencias técnicas y legales, basados en las exigencias de plazos supra mencionadas, tomando en consideración que todo el proceso de convocatoria, adjudicación, firma del contrato y ejecución del mismo, con la coordinación con las fuerzas de seguridad, con el Ministerio de Relaciones Exteriores y demás Instituciones, deberán finiquitados antes del 26 de junio del 2024, siendo además el presente contrato la imagen país que se pretende proyectar.

  
Graciela Pérez de Zunini, **Directora**  
Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones  
Gabinete Civil-Presidencia de la República

